



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS**

Y VISTO:

El pedido de los propietarios de los remis de esta Localiad , en relación a extender la vida util de los autos remis.

Y CONSIDERANDO:

Que a traves de la ordenanza 132 en su art. 14 se establece que la antigüedad de un automóvil no será superior de 8 años .

Que atento a esta exigencia , muchos titulares se encuentran imposibilitados de poder trabajar en forma legal .

Que la situación socio económica reinante en el País , la Provincia y la cual los propietarios de los autos remis no están excenta, amerita prorrogar el término de la vida útil de los vehículos.

Que en virtud de lo normado por el art. 30 inc.30 de la ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS
ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
NRO:300/2000.**

Art.1. Modificar el art. 14 de la ordenanza 132, estableciéndose en 10 años la vida util de los vehículos afectados al servicio de remis desde la fecha de fabricación.

Art.2. De Forma.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 27
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2000.**

SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

NORMA B. CEJAS
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG

MARTIN O. RUOL MAELO
CONCEJAL

CORONEL RIOS

